





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JVG/JCA

DASE CONFORMIDAD LEGAL A ESTATUTOS DE FUNDACIÓN  
INCLUIRTE.  
RESOLUCIÓN SM 393 /2022.  
LAS CONDES, 12 de agosto de 2022.

**VISTOS:**

1º El 29 de julio de 2022 don René Alejandro Gómez Habib, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en la escritura pública otorgada el 08 de julio de 2022 por don Patricio Raby Benavente, Notario público titular de la 5<sup>a</sup> de Santiago, repertorio N° 7118-2022.

2º Carta U.P.J. N° 3395 de 20 de julio de 2022, suscrita por doña Katty Aragón Aragón, Jefa de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 20 de julio de 2022, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3º Que, fueron acompañados los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

4º Que, mediante la resolución SM 362 de 02 de agosto de 2022 fueron formuladas objeciones a los estatutos depositados en esta Secretaría Municipal.

5º Que, la resolución SM 362/2022 fue debida y legalmente notificada.

**CONSIDERANDO:**

Que, el 11 de agosto de 2022 fue depositada en esta Secretaría Municipal la escritura pública otorgada el 09 de agosto de 2022 por don Patricio Raby Benavente, Notario público titular de la 5<sup>a</sup> de Santiago, repertorio N° 8423-2022, mediante la cual se subsanan las objeciones formuladas por la resolución SM 362/2022.

**Y TENIENDO PRESENTE,**

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

**RESUELVO:**

DASE conformidad legal a los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, que constan en las escrituras públicas otorgadas el 08 de julio y el 11 de agosto, ambas de 2022 por don Patricio Raby Benavente, Notario público titular de la 5<sup>a</sup> de Santiago.

INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, por esta Secretaría Municipal salvo si el interesado solicite hacerla personalmente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, INSCRÍBASE y ARCHÍVESE.

JORGE  
MIGUEL  
VERGARA  
GOMEZ

Firmado  
digitalmente por  
JORGE MIGUEL  
VERGARA GOMEZ  
Fecha: 2022.08.12  
11:17:18 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



CARTA U.P.J. N° 3395  
SANTIAGO, 20-07-2022

SEÑOR (A)  
JAVIERA URETA MOLINA  
[javierareta@saezycia.cl](mailto:javierareta@saezycia.cl)  
PRESENTE

Me refiero a su solicitud de fecha 06 de Julio de 2022, mediante la cual requiere a este Servicio verificar en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a su cargo, si existe alguna coincidencia o similitud con el nombre: **FUNDACION INCLUIRTE**

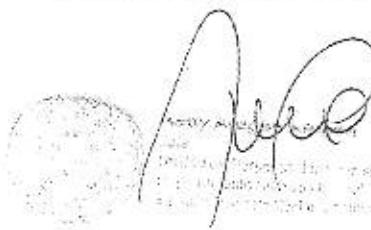
Sobre el particular, informo a Ud., lo siguiente:

Revisado el referido Registro, al **20 de Julio de 2022**, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "**FUNDACION INCLUIRTE**", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

Al respecto, se hace presente que el artículo 548-3, del Código Civil dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. *El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte.*" Por lo tanto, en el proceso de constitución de la Fundación o Corporación se deberá velar por el cumplimiento de la norma legal recién citada, no teniendo este Servicio responsabilidad alguna en el nombre asignado a las personas jurídicas en referencia.

Finalmente, se extiende el presente informe al interesado, para los fines que estime conveniente.

Saluda atentamente a usted,



Este es el escaneado de la firma de Javier Ureña Molina, que aparece en la parte inferior de la carta. La firma es en tinta negra y se extiende horizontalmente, con un diseño fluido y personal.

KAA/som



**Notario Santiago Patricio Raby Benavente**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
**RECTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN INCLUIRTE**  
otorgado el 09 de Agosto de 2022, reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.  
Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes, Santiago.  
Repertorio Nro: 8423 - 2022.-  
Santiago, 10 de Agosto de 2022.-



Barcode  
123456864486

[www.fojas.cl](http://fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123456864486.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456864486.->  
CUR Nro: F110-123456864486.-

1 **REPERTORIO N° 8423-2022.-**

2 **RECTIFICACIÓN**

3 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**

4 **FUNDACIÓN INCLUIRTE**



5 En Santiago de Chile, a nueve de Agosto del año dos mil  
6 veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado,  
7 Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de  
8 Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número  
9 treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago,  
10 **COMPARECE**: don **GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET**, chileno,  
11 casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis  
12 millones doscientos doce mil seiscientos noventa y ocho  
13 guion nueve, domiciliado solo para estos efectos en  
14 Avenida Apoquindo cuatro mil uno, oficina cuatrocientos  
15 cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el  
16 compareciente mayor de edad que acredita su identidad  
17 con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO**.  
18 **ANTECEDENTES: UNO**) Mediante escritura pública de fecha  
19 ocho de julio del año dos mil veintidós otorgada ante  
20 el Notario Público de Santiago don **Patricio Raby**  
21 **BenaVente**, repertorio número siete mil ciento dieciocho  
22 guión dos mil veintidós, se otorgó por doña **CRISTINA**  
23 **PAZ REYES ZEPEDA** y doña **MARÍA IGNACIA PARADA AGUIRRE** la  
24 escritura de Constitución y Estatutos de "FUNDACIÓN  
25 **INCLUIRTE**"; **DOS**) En la escritura mencionada  
26 precedentemente, en el artículo Tercero Transitorio se  
27 facultó expresamente a don **GONZALO ALBERTO SÁEZ**  
28 **PINOCHET** para que de forma individual otorgue  
29 escrituras complementarias, adicionales  
30 rectificadorias que fueren necesarias para el

1

L:\u\RECTID. FUNDACIÓN INCLUIRTE(528297)8-22.doc



1 perfeccionamiento de la escritura. TRES). Que en la  
2 Escritura de Constitución y Estatutos de La Fundación  
3 Incluirte singularizada precedentemente, se cometieron  
4 los siguientes errores involuntarios: Señalar  
5 erróneamente el nombre de uno de los aportantes en el  
6 Artículo Quinto y señalar que el quórum para los  
7 acuerdos de reforma de los estatutos y disolución es de  
8 mayoría absoluta en el Artículo Vigésimo Cuarto.  
9 SEGUNDO. RECTIFICACIÓN: Por la presente escritura, el  
10 compareciente viene en rectificar la escritura pública  
11 de Constitución y Estatutos de la Fundación de  
12 Incluirte de fecha ocho de julio del año dos mil  
13 veintidós singularizada en el número Uno de la cláusula  
14 Antecedentes del presente instrumento, en los  
15 siguientes sentidos: **UNO)** En el numeral "Cinco. Uno"  
16 del Artículo Quinto, donde dice "**Cinco. Uno. Un fondo**  
17 **inicial de dinero efectivo, ascendente a la suma de dos**  
18 **millones de pesos que los fundadores destinan y se**  
19 **obligan a aportar a la Fundación dentro del plazo de un**  
20 **año desde que la Fundación se inscriba en el Registro**  
21 **Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a**  
22 **cargo del Registro Civil e Identificación; el cual se**  
23 **aporta de la siguiente forma: a) CAMILO IGNACIO TORRES**  
24 **RAVELO aporta la suma de un millón de pesos; y b) MARÍA**  
25 **IGNACIA PARADA AGUIRRE aporta la suma de un millón de**  
26 **pesos" de la escritura mencionada, se corrige y debe**  
27 **dicir: "Cinco. Uno. Un fondo inicial de dinero**  
28 **efectivo, ascendente a la suma de dos millones de pesos.**  
29 **que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la**  
30 **Fundación dentro del plazo de un año desde que la**



1 Fundación se inscriba en el Registro Nacional de  
2 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del  
3 Registro Civil e Identificación, el cual se aporta de  
4 la siguiente forma: a) CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA,  
5 aporta la suma de un millón de pesos; y b) MARÍA  
6 IGNACIA PARADA AGUIRRE aporta la suma de un millón de  
7 pesos"; DOS) En el artículo en el Vigésimo Cuarto "Del  
8 Patrimonio" donde dice: "La reforma de los estatutos o  
9 la disolución de la Fundación sólo podrá acordarse por  
10 la mayoría absoluta del directorio a propuesta del  
11 presidente en sesión extraordinaria convocada  
12 especialmente al efecto, ratificado por el fundador, y  
13 celebrada ante notario, quien deberá certificar que se  
14 han cumplido todos los requisitos exigidos por los  
15 estatutos para su reforma o disolución, según sea el  
16 caso. Los acuerdos correspondientes deberán con el voto  
17 favorable de dos tercios de los miembros del  
18 directorio." de la escritura mencionada, se corrige y  
19 debe decir: "La reforma de los estatutos o la  
20 disolución de la Fundación sólo podrá acordarse por el  
21 voto favorable de los dos tercios de los miembros del  
22 directorio a propuesta del presidente en sesión  
23 extraordinaria convocada especialmente al efecto,  
24 ratificado por el fundador, y celebrada ante notario,  
25 quien deberá certificar que se han cumplido todos los  
26 requisitos exigidos por los estatutos para su reforma o  
27 disolución, según sea el caso." **TERCERO:** La presente  
28 escritura de rectificación, se entiende formar parte de  
29 la escritura de Constitución y Estatutos de la  
30 Fundación, singularizada en el numeral Uno de la



1 cláusula Primera de antecedentes de la presente  
2 escritura. **CUARTO:** En lo no modificado se mantiene  
3 plenamente vigente la escritura pública de Constitución  
4 y Estatutos de la Fundación Incluirte de fecha ocho de  
5 julio del año dos mil veintidós singularizada en  
6 Antecedentes del presente instrumento; **QUINTO:** Se  
7 confiere poder amplio a don VICENTE TADEO SÁEZ  
8 PINOCHET, cédula nacional de identidad número trece  
9 millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y  
10 siete guion seis; a don GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET,  
11 cédula nacional de identidad número dieciséis millones  
12 doscientos doce mil seiscientos noventa y ocho guion  
13 nueve; a doña CLAUDIA ISABELLA MIRANDA ZEPEDA, cédula  
14 nacional de identidad número diecisiete millones  
15 quinientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve  
16 guion siete; a doña JAVIERA PATRICIA URETA MOLINA,  
17 cédula nacional de identidad número dieciocho millones  
18 veintidós mil setecientos cincuenta guion cuatro; a don  
19 BRAYAN ALEXIS MILLACHEO COLLIO, cédula nacional de  
20 identidad número veinte millones doscientos veinticinco  
21 mil cuatrocientos sesenta y siete guion cinco y a don  
22 RENÉ ALEJANDRO NASIM GÓMEZ HABIB, cédula nacional de  
23 identidad número diecisiete millones ochenta y cinco  
24 mil setecientos cuarenta y cinco guion tres, RAIMUNDO  
25 JOSÉ DÍAZ AMTMANN, cédula nacional de identidad número  
26 dieciocho millones novecientos treinta y dos mil  
27 setecientos quince guion tres, todos domiciliados en  
28 Avenida Apoquindo cuatro mil uno, oficina cuatrocientos  
29 cinco, comuna de Las Condes, Santiago, para que  
30 actuando cualquiera e individualmente solicite al



Certificado  
1234567890  
Verifique validez  
<http://www.eojas.cl>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**  
NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 Secretario Municipal respectivo el Registro de la  
2 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolas  
3 para aceptar las modificaciones que las autoridades  
4 competentes estimen necesario o conveniente  
5 introducirles y, en general, para realizar todas las  
6 actuaciones que fueren necesarias para la total  
7 legalización de esta Fundación. El presente poder  
8 incluye facultades para otorgar las escrituras  
9 complementarias, adicionales o rectificadorias a esta  
10 escritura, que fueren necesarias para el  
11 perfeccionamiento de la presente.- En comprobante y  
12 previa lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

13  
14  
15  
16 GONZALO ALBERTO SÁEZ PINOCHET  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
JVG/JCA

OBJETA ESTATUTOS DE FUNDACIÓN INCLUIRTE  
RESOLUCIÓN SM 362 /2022.  
LAS CONDES, 02 de agosto de 2022.

VISTOS:

1º El 29 de julio de 2022 don René Alejandro Gómez Habib, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos constan en la escritura pública otorgada el 08 de julio de 2022 por don Patricio Raby Benavente, Notario público titular de la 5<sup>a</sup> de Santiago, repertorio N° 7118-2022.

2º Carta U.P.J. N° 3395 de 20 de julio de 2022, suscrita por doña Katty Aragón Aragón, Jefa de la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 20 de julio de 2022, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3º Que, fueron acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

4º El poder de don René Alejandro Gómez Habib, consta en la escritura antes mencionada.

CONSIDERANDO:

1º Que, conforme lo establecido por el artículo 548-2 del Código Civil, los estatutos de toda fundación deben precisar el aporte de cada uno de los fundadores, que en el caso de la **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, son dos personas las que “manifestaron su voluntad de constituir una fundación de derecho privado”, siendo doña Cristina Paz Reyes Zepeda, y doña María Ignacia Parada Aguirre, quienes se establecen como fundadoras.

Lo anterior se contradice con lo señalado en el artículo 5º de los estatutos al regular y especificar los aportes que destinan los fundadores al patrimonio inicial de la fundación se establece como fundadores y aportantes a don Camilo Ignacio Torres Ravelo, y doña María Ignacia Parada Aguirre. Contradicción que impide determinar los aportes que hacen los fundadores no da cumplimiento al inciso final del artículo mencionado.

2º Que, en el artículo 24º de los estatutos se señala: “La reforma de los estatutos o la disolución de la fundación sólo podrá acordarse por la mayoría absoluta del directorio a propuesta del presidente en sesión extraordinaria convocada especialmente al efecto, ratificado por el fundador, y celebrada ante notario, quien deberá certificar que se han cumplido todos los requisitos exigidos por los estatutos para su reforma o disolución, según sea el caso”. Para luego señalar en el mismo artículo 24º que: “Los acuerdos correspondientes deberán con el voto favorable de dos tercios de los miembros del directorio”.

La redacción precitada por ser contradictoria entre si se objeta al no dar cumplimiento con establecido en el artículo artículo 558 del Código Civil, que establece que: “La disolución o fusión (de la asociación) con otra asociación deberán ser aprobadas por dos tercios de los asociados que asistan a la respectiva asamblea”. Norma que por extensión se hace aplicable a las fundaciones por aplicación del artículo 563 del Código Civil.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

OBJETANSE los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN INCLUIRTE**, por lo siguiente:

- a) Establecer la concordancia de quienes son los fundadores y cuál es el aporte que hace cada uno de ellos, y
- b) Se deberá establecer en su artículo 24º una redacción que de cumplimiento a lo exigido por el artículo 558 del Código Civil.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, y ARCHÍVESE.

JORGE	Firmado
MIGUEL	digitalmente por
VERGARA	JORGE MIGUEL
GOMEZ	VERGARA GOMEZ
Fecha: 2022.08.03	
09:13:51 -04'00'	
JORGE VERGARA GÓMEZ	
SECRETARIO MUNICIPAL	



**Notario Santiago Patricio Raby Benavente**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACIÓN INCLUIRTE otorgado el 08 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Patricio Raby Benavente.-

Gertrudis Echenique 30 oficina 32, Las Condes Santiago.-

Repertorio Nro: 7118 - 2022.-

Santiago, 11 de Julio de 2022.-



123456862641  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456862641.- Verifique validez en  
[http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456862641.~](http://fojas.cl/d.php?cod=not71patricrabybenavent&ndoc=123456862641.)

CUR Nro: F110-123456862641.-

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PÚBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

REPERTORIO N° 7118-2022.-

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN INCLUIRTE

En Santiago de Chile, a ocho de Julio del año dos mil veintidós, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina treinta y dos, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN**: doña **CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA**, chilena, actriz, casada en sociedad conyugal, actuando dentro de su Patrimonio Reservado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro guion nueve, domiciliada para estos efectos en Los Maitenes dieciséis mil trescientos noventa, casa sesenta y tres, comuna de Colina, Región Metropolitana; y doña **MARÍA IGNACIA PARADA AGUIRRE**, chilena, soltera, kinesióloga, cédula nacional de identidad número diecinueve millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y siete guion ocho, domiciliada para estos efectos en Vicente Pérez Rosales mil trescientos cuarenta y cuatro, casa A, comuna de La Reina, Región Metropolitana. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERO:** Que por el presente acto manifiestan su voluntad de constituir una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN INCLUIRTE**", la cual se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil



1 quinientos, sobre Asociaciones y Participación  
2 Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición  
3 legal que la reemplace y por los siguientes estatutos:  
4 **"TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS Y**  
5 **DURACIÓN.** Artículo Primero: Constitúyase una fundación  
6 bajo la denominación "Fundación Incluirte", que tendrá  
7 su domicilio en la comuna de Las Condes, provincia de  
8 Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de lo  
9 cual podrá desarrollar sus actividades en cualesquiera  
10 otros lugares del país o del extranjero. Artículo  
11 Segundo: La Fundación tendrá como objetivo contribuir a  
12 la rehabilitación y desarrollo integral de niños,  
13 niñas, adolescentes y personas con discapacidad, sin  
14 distinción por el estrato socioeconómico al que  
15 pertenezcan, ofreciendo oportunidad y dignidad al  
16 desarrollo de los usuarios de la Fundación,  
17 entregándoles todas las herramientas posibles que  
18 permitan una verdadera inclusión y accesibilidad  
19 universal. Sin que la siguiente enumeración sea  
20 taxativa, la Fundación podrá realizar sus actividades  
21 en los siguientes ámbitos de acción: Dos. Uno.  
22 Desarrollar programas de intervención, tales como  
23 estimulación temprana, terapias de carácter  
24 multidisciplinario (kinesiología, terapia ocupacional,  
25 fonoaudiología); Dos. Dos. Desarrollar programas  
26 intensivos con enfoques específicos, tales como el  
27 método pediasuit, cuyo fin es la rehabilitación de  
28 personas con trastornos del desarrollo psicomotor,  
29 sensoriales, parálisis cerebral, tono muscular, entre  
30 otros; Dos. Tres. Capacitación y desarrollo de talleres



Certificado  
123456862641  
Verifique validez  
<http://www.fejas.cl>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 tanto para cuidadores como para los mismos usuarios,  
2 que beneficien la socialización, el desarrollo de  
3 habilidades y que permitan un espacio de intervención  
4 seguro y creativo. **Artículo Tercero:** Para el  
5 cumplimiento de su objeto, teniendo esta enumeración  
6 carácter meramente ejemplar y no taxativo, la fundación  
7 podrá: **Tres. Uno.** Administrar, por cuenta propia o de  
8 tercero, fondos provenientes de fuentes nacionales o  
9 extranjeras y con diversos propósitos para el  
10 desarrollo de programas terapéuticos para niños, niñas,  
11 adolescentes y personas con discapacidad, así como  
12 constituir, gestionar y distribuir fondos especiales o  
13 separados para aplicarse a dichos fines; **Tres. Dos.**  
14 Recaudar e invertir recursos para el financiamiento de  
15 proyectos, planes, programas y cualquier actividad  
16 orientada a los fines de la fundación; **Tres. Tres.**  
17 Formar, mantener y estimular redes, convenios y  
18 alianzas estratégicas con otras personas, instituciones  
19 u organizaciones, de carácter público y privado,  
20 nacionales e internacionales; **Tres. Cuatro.** Crear,  
21 adoptar y aprobar programas y proyectos con fines  
22 terapéuticos, para ser financiados con recursos  
23 económicos propios o de terceros que sean administrados  
24 por la fundación, o para otorgarles apoyo o  
25 capacitación; **Tres. Cinco.** Suscribir acuerdos y pactos  
26 de cooperación con personas e instituciones, para  
27 realizar actividades inherentes al cumplimiento del  
28 objeto de la Fundación; **Tres. Seis.** Proveer  
29 información, generar conciencia y conducir la más  
30 amplia discusión a cualquier nivel sobre todos los



1 aspectos relacionados con el objeto de la fundación;  
2 **Tres. Siete.** Proponer cambios a la legislación,  
3 políticas públicas, prácticas y estrategias que  
4 favorezcan a la rehabilitación y desarrollo integral de  
5 niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad;  
6 **Y Tres. Ocho.** En general, ejecutar todas aquellas  
7 acciones encaminadas al mejor logro de su objeto  
8 institucional. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá  
9 duración indefinida, sin perjuicio de que pueda  
10 declararse su disolución anticipada de conformidad con  
11 la ley y a estos estatutos. **TÍTULO SEGUNDO. DEL**  
12 **PATRIMONIO.** **Artículo Quinto:** El patrimonio de la  
13 Fundación estará constituido por: **Cinco. Uno.** Un fondo  
14 inicial de dinero efectivo, ascendente a la suma de dos  
15 millones de pesos que los fundadores destinan y se  
16 obligan a aportar a la Fundación dentro del plazo de un  
17 año desde que la Fundación se inscriba en el Registro  
18 Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a  
19 cargo del Registro Civil e Identificación, el cual se  
20 aporta de la siguiente forma: a) CAMILO IGNACIO TORRES  
21 RAVELO aporta la suma de un millón de pesos; y b) MARÍA  
22 IGNACIA PARADA AGUIRRE aporta la suma de un millón de  
23 pesos. **Cinco. Dos.** Las donaciones, herencias, legados,  
24 erogaciones, subvenciones, u otros aportes de cualquier  
25 naturaleza, y que reciba de personas naturales o  
26 jurídicas, ya fueren nacionales o extranjeras, de  
27 derecho público o privado, de las municipalidades o de  
28 organismos fiscales, semifiscales o de administración  
29 autónoma y, en general, con todos los bienes que  
30 adquiera a cualquier título, en dinero o especie, así



Certificado  
1234568862841  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 como con los frutos naturales y civiles que obtenga por  
2 la administración e inversión de sus recursos o que sus  
3 bienes produzcan. Cinco. Tres. Los demás bienes que  
4 adquiera a cualquier título. El producto de lo que se  
5 perciba conforme a lo establecido en este artículo se  
6 destinará exclusiva e íntegramente a dar cumplimiento a  
7 los fines de la Fundación. La Fundación podrá asimismo  
8 efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá  
9 destinar íntegramente a los fines consignados en estos  
10 estatutos. Los recursos que formen parte del patrimonio  
11 de la entidad serán aplicados a los fines  
12 fundacionales, debiendo destinarse a su objeto y fines  
13 de un modo racional y prudente, cuidando que los  
14 programas y proyectos que acuerde el directorio puedan  
15 concluirse en forma debida con los recursos  
16 disponibles. Asimismo, deberán considerarse como  
17 beneficiarios a las comunidades locales donde se  
18 ejecuten sus programas y proyectos, bajo criterios de  
19 igualdad y no discriminación. Sin perjuicio de lo  
20 anterior, se considerarán las siguientes reglas  
21 básicas: i) Se buscará atender a los niños, niñas,  
22 adolescentes y personas con discapacidad de mayores  
23 necesidades de salud de las comunas de menores recursos  
24 del país, sin distinción de ninguna naturaleza, ya sea  
25 de carácter ideológica o religiosa. ii) Que los  
26 beneficiarios sean acreedores en razón a su necesidad o  
27 conveniencia, sin distinciones ideológicas o religiosas  
28 de ninguna naturaleza. **TÍTULO TERCERO. DE LA**  
29 **ADMINISTRACIÓN DEL DIRECTORIO, LOS ASESORES Y DEL**  
30 **BALANCE. PÁRRAFO PRIMERO: DEL DIRECTORIO. Artículo**



Pag: 6/21

Certificado N°  
123456789012345  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

1 **Sexto:** La dirección y administración de la Fundación  
2 estará a cargo de un Directorio compuesto por tres  
3 miembros. Los directores durarán un período de tres  
4 años en su cargo y podrán ser reelegidos  
5 indefinidamente en sus funciones, siendo nombrados por  
6 el o los fundadores. En todo caso, en cada oportunidad  
7 en que exista cambio de directores se deberá dejar  
8 constancia de la designación en un acta, que será  
9 firmada por quienes los hayan designado y deberá  
10 reducirse a escritura pública. **Artículo Séptimo:** No  
11 podrán integrar el Directorio personas que hayan sido  
12 condenadas a pena afflictiva. El director que durante el  
13 desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple  
14 delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o  
15 causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por  
16 la ley o los estatutos, cesará en sus funciones,  
17 debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que  
18 durará en sus funciones el tiempo que reste para  
19 completar el período del director reemplazado. Los  
20 miembros del Directorio cesarán en su cargo, en caso de  
21 que perdieran la libre administración de sus bienes o  
22 que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de  
23 tres sesiones consecutivas a las reuniones de  
24 Directorio, sin autorización especial de éste. Con el  
25 acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el  
26 afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o  
27 moral o la inconveniencia de que dicho miembro del  
28 Directorio continúe en su cargo, procediendo a  
29 removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción  
30 o cesación en el cargo de un director, el Directorio,



Certificado  
123456862641  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros,  
2 nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte  
3 al reemplazado para completar su período en el cargo.  
4 El reemplazante desempeñará las funciones que se le  
5 asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del  
6 director que reemplaza. Si, por cualquier motivo,  
7 disminuyera el número de directores impidiendo la  
8 formación del quórum necesario para sesionar y adoptar  
9 acuerdos, será el o los Fundadores quienes designarán a  
10 los directores que sean necesarios para completar a los  
11 faltantes. **Artículo Octavo:** El cargo de director no  
12 será remunerado. Serán compatibles entre sí las  
13 calidades de director y coordinador de la Fundación. No  
14 obstante lo anterior, los directores tendrán derecho a  
15 reembolsar los gastos que, autorizados por el  
16 Directorio, justificaren haberse efectuado en el  
17 ejercicio de sus funciones. **Artículo Noveno:** El  
18 Directorio deberá reunirse en sesión ordinaria una vez  
19 cada semestre, en el lugar, día y hora que se acuerde  
20 al efecto y no requerirán convocatoria ni citación, sin  
21 perjuicio del procedimiento que el propio Directorio  
22 establezca para la confirmación de su celebración. Las  
23 sesiones extraordinarias serán convocadas por el  
24 presidente por decisión propia o cuando así lo solicite  
25 la mayoría absoluta de los miembros del Directorio,  
26 expresando en su solicitud el motivo de la  
27 convocatoria. La citación a sesión extraordinaria se  
28 efectuará por carta certificada despachada a cada  
29 director o bien, mediante el envío de correo  
30 electrónico a cada uno de los directores con



1 confirmación de envío a lo menos con seis días hábiles  
2 de anticipación a la fecha de la reunión. En casos  
3 urgentes que calificará el presidente o quien lo  
4 subrogue, el secretario podrá hacer citaciones a  
5 sesiones extraordinaria en forma personal, por teléfono  
6 o por otros medios, dejando constancia de este hecho en  
7 el acta respectiva. Podrán celebrarse válidamente  
8 aquellas sesiones a las que concurran la totalidad de  
9 sus integrantes, aun cuando no se hubieren cumplido las  
10 formalidades requeridas para su citación. **Artículo**  
11 **Undécimo:** El quórum para sesionar será la mayoría  
12 absoluta de los directores presentes en la sesión,  
13 salvo en aquellos casos en que los estatutos fijen un  
14 quórum superior. En caso de empate, decidirá el  
15 presidente o quien lo subrogue. Las sesiones del  
16 Directorio serán presididas por el presidente o en su  
17 ausencia o impedimento, por el vicepresidente, o en  
18 subsidio por el director que se designe en la  
19 respectiva sesión. Se entenderá que participan en las  
20 sesiones aquellos directores que, a pesar de no  
21 encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y  
22 permanentemente a través de medios tecnológicos tales  
23 como la vía telefónica o por video conferencia. En este  
24 caso, su asistencia y participación en la sesión será  
25 certificada bajo la responsabilidad del presidente o de  
26 quien haga sus veces, y del secretario del Directorio,  
27 haciéndose constar este hecho en el acta que se levante  
28 de la misma. De las deliberaciones y acuerdos del  
29 Directorio se dejará constancia en un libro especial de  
30 actas de Directorio, que deberán suscribir todos los



Certificado  
123456862641  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

## PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 directores que hayan asistido a la sesión  
2 correspondiente. El director que quiera salvar su  
3 responsabilidad por un acto o acuerdo del Directorio,  
4 deberá hacer constar su oposición en el libro de actas  
5 correspondiente. **Artículo Duodécimo:** El Directorio  
6 podrá ejecutar todos los actos de administración,  
7 dirección y disposición de los bienes de la Fundación,  
8 junto con realizar y dirigir las demás actividades  
9 tendientes al cumplimiento de los fines de ésta que no  
10 le sean expresamente prohibidas por la Ley o por los  
11 estatutos, teniendo al efecto las facultades que a  
12 continuación se indican, sin que la enumeración deba  
13 tenerse como limitativa de sus facultades, sin  
14 perjuicio de las facultades que tenga el Presidente del  
15 Directorio: **Uno.** Dirigir la administración de la  
16 fundación y establecer las políticas y programas  
17 generales de acción, según lo crea más conveniente, con  
18 amplias facultades para determinar el desarrollo de sus  
19 actividades. **Dos.** Convenir, ejecutar o dejar sin  
20 efecto toda clase de convenciones, contratos, actos u  
21 operaciones, según lo estime más conveniente y adecuado  
22 para el desarrollo de los fines de la fundación. **Tres.**  
23 Determinar la organización administrativa de la  
24 fundación, su planta de personal y remuneraciones,  
25 pudiendo convenir las asesorías necesarias para un  
26 mayor y más eficiente cumplimiento de sus objetivos.  
27 **Cuatro.** Aprobar el presupuesto anual de entradas y  
28 gastos de la fundación y el balance anual, memoria e  
29 inventarios que le presente el tesorero de la  
30 fundación. Especialmente y sin que la enumeración que



1 sigue sea taxativa o limitativa, sino que meramente  
2 ejemplar, el directorio podrá: **Cinco.** Comprar bienes  
3 raíces o muebles, corporales o incorporales, valores  
4 mobiliarios, acciones, bonos u otros títulos o valores;  
5 donarlos, enajenarlos en cualquier forma y gravarlos;  
6 **Seis.** Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces y  
7 muebles de cualquier especie; **Siete.** Abrir, operar,  
8 administrar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de  
9 depósito o de créditos y girar y sobreregirar en ellas;  
10 **Ocho.** Hacer depósitos, cancelarlos o revocarlos; pedir,  
11 aceptar y cancelar créditos; girar sobre los fondos  
12 depositados y sobre los créditos particulares o  
13 bancarios que se concedan y, en general, realizar toda  
14 clase de operaciones bancarias; **Nueve.** Celebrar toda  
15 clase de contratos de mutuo, de depósito o de crédito,  
16 ya sea en moneda nacional o extranjera y otorgar las  
17 garantías que se exijan; **Diez.** Tomar, girar, aceptar,  
18 descontar, endosar, pagar, prorrogar y protestar letras  
19 de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de  
20 comercio; **Once.** Hacer toda clase pagos, cobrar y  
21 percibir cuanto llegue a adeudarse a la fundación y  
22 otorgar los correspondientes recibos, cancelaciones y  
23 finiquitos; **Doce.** Constituir y aceptar hipotecas,  
24 prendas de toda clase y cualquier otra caución o  
25 garantía, así como alzar y cancelar unas y otras;  
26 **Trece.** Representar a la fundación en otras  
27 corporaciones, comunidades, entidades y personas  
28 jurídicas en general, de las cuales sea socia,  
29 accionista, comunera o forme parte, facultad que se  
30 entiende conferida sin perjuicio de la que le



Certificado  
123456789012345  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 corresponde al presidente de la fundación; **Catorce**.  
2 Efectuar operaciones de cambios internacionales de  
3 conformidad a la ley; **Quince**. Nombrar y revocar el  
4 nombramiento a los empleados de la fundación, fijarles  
5 sus atribuciones y su remuneración; y **dieciséis**.  
6 Conferir poderes especiales, autorizar su delegación,  
7 revocar los poderes y delegaciones y reasumir. Sin  
8 perjuicio de lo anterior, se requerirá del voto  
9 conforme de un mínimo de dos miembros del directorio,  
10 para acordar acuerdos respecto de las siguientes  
11 materias: **Diecisiete**. La compra, venta, enajenación o  
12 constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la  
13 fundación. **Dieciocho**. La venta, enajenación, gravamen o  
14 cualquier otra forma de disposición de recursos o de  
15 uno o más activos de la fundación que represente más de  
16 un diez por ciento de su activo total a la época de la  
17 respectiva operación; y **Diecinueve**. La celebración de  
18 contratos de cualquier naturaleza o la contratación de  
19 créditos y/o en general de pasivos, por montos que  
20 representen más de un diez por ciento del total del  
21 activo de la fundación a la época de la respectiva  
22 operación. **Artículo Décimo Tercero**: El Directorio en su  
23 primera sesión elegirá entre sus miembros un  
24 presidente, un secretario y un tesorero, los cuales  
25 tendrán las atribuciones que la ley y los estatutos les  
26 asignen. El presidente del Directorio lo será también  
27 de la Fundación y la representará judicial y  
28 extrajudicialmente, y tendrá las demás atribuciones que  
29 estos estatutos señalen. **Son deberes y atribuciones del  
30 presidente:** **Uno.** Representar judicial y



1 extrajudicialmente a la Fundación; Dos. Presidir las  
2 sesiones del Directorio; Tres. Velar por el  
3 cumplimiento de los estatutos, de las disposiciones  
4 legales que rijan la Fundación, de los reglamentos que  
5 se dicten y de los acuerdos del directorio; Cuatro.  
6 Presentar a las autoridades competentes los informes,  
7 balances y memorias, en las oportunidades y en la forma  
8 que prescriben las leyes y disposiciones reglamentarias  
9 pertinentes; y Cinco. Las demás actuaciones que estos  
10 estatutos le confieren. **Artículo Décimo Cuarto:** El  
11 Directorio podrá acordar la contratación de personas  
12 idóneas para el desempeño de las funciones gerenciales,  
13 ejecutivas y de control estableciendo los órganos y  
14 llenando los cargos de asesoría y ejecución  
15 administrativa que estime necesarios para el desarrollo  
16 de las actividades de la Fundación. **Artículo Décimo**  
17 **Quinto:** En concordancia con lo indicado en el artículo  
18 Octavo y Décimo Tercero anterior, el Directorio podrá  
19 contratar a uno o más de los asesores de la Fundación  
20 para desempeñar funciones gerenciales, ejecutivas y de  
21 control. En este caso, la remuneración de los asesores  
22 será determinada anualmente por el directorio y deberá  
23 cumplir con las siguientes características copulativas:  
24 (a) ser un monto razonable y de mercado de acuerdo con  
25 las funciones desempeñadas; (b) no tener como objeto  
26 enriquecer a los asesores; y (c) no impedir el  
27 cumplimiento de los fines de la Fundación. **Artículo**  
28 **Décimo Sexto:** Según lo estipulado en el artículo Décimo  
29 Segundo anterior, el Directorio designará de entre sus  
30 miembros al presidente, tesorero y al secretario de la



Certificado  
123456862641  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 fundación, los que durarán en sus funciones mientras  
2 mantengan la calidad de directores de la Fundación,  
3 pudiendo ser reelegidos en sus respectivas ocupaciones  
4 en la sesión de directorio inmediatamente posterior a  
5 la renovación del directorio, en caso de que se  
6 produzca en ella su reelección como directores.

7 **Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio podrá contar  
8 además con asesores, ya sean permanentes o temporales,  
9 que sean especialistas o tengan experiencia en las  
10 diversas materias necesarias para el funcionamiento de  
11 la Fundación. Estos asesores serán designados por el  
12 directorio y podrán ser remunerados. Los asesores  
13 deberán opinar, emitir informes y realizar las demás  
14 labores que el directorio les encargue, en la forma y  
15 oportunidad que éste instruya. En lo demás se regirán  
16 por el reglamento que apruebe el directorio. **PÁRRAFO**

17 **SEGUNDO. DEL BALANCE ANUAL.** **Artículo Décimo Octavo:** La  
18 Fundación hará un balance general al treinta y uno de  
19 diciembre de cada año, el que deberá ser sometido a la  
20 aprobación del Directorio antes del treinta de abril  
21 del año inmediatamente siguiente. El presidente tendrá  
22 la responsabilidad de remitir al Ministerio de Justicia  
23 los antecedentes que éste último le solicite, de  
24 acuerdo a la ley y disposiciones reglamentarias  
25 pertinentes. **TÍTULO CUARTO. DE LOS GERENTES,**

25 **DIRECTORES, EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES.** **Artículo**  
27 **Décimo Noveno:** La Fundación contará con el personal  
28 necesario para el cumplimiento de su objeto. El  
29 Directorio podrá nombrar a un director ejecutivo  
30 pudiendo también removerlo discrecionalmente en



1 cualquier momento. En caso de ausencia o impedimento  
2 temporal, el director ejecutivo será subrogado por la  
3 persona que designe el Directorio. Igualmente, el  
4 Directorio podrá nombrar a uno o más gerentes o  
5 administradores de la fundación, así como removerlos a  
6 su arbitrio. **Artículo Vigésimo:** El director ejecutivo,  
7 si lo hubiere, tendrá los siguientes deberes y  
8 atribuciones: **Uno.** Sin perjuicio de las facultades del  
9 presidente, representar judicialmente a la Fundación,  
10 estando habilitado para revocar los poderes que hubiere  
11 conferido en cualquier tiempo. Para ejercer las  
12 facultades especiales del inciso segundo del artículo  
13 séptimo del Código de Procedimiento Civil, requerirá de  
14 autorización expresa del Directorio o del presidente.  
15 Las transacciones y los compromisos que acuerde el  
16 Directorio serán suscritos por él o por el director  
17 ejecutivo, sin más requisitos que insertar en la  
18 respectiva escritura pública o privada la parte  
19 pertinente del acta autorizada por el secretario del  
20 Directorio. También podrá, no obstante las atribuciones  
21 del presidente, firmar las escrituras públicas de los  
22 actos o contratos que acuerde el Directorio, sin otro  
23 requisito que el precedentemente indicado, y siempre  
24 que deban o se acuerde reducirlo a escritura pública;  
25 **Dos.** Designar, supervisar y remover al personal que sea  
26 necesario para el buen desempeño y funcionamiento de la  
27 Fundación; **Tres.** Conferir poderes especiales para fines  
28 específicos; **Cuatro.** Informar al Directorio sobre el  
29 manejo, conducción y situación de los asuntos de la  
30 fundación, en la forma y oportunidad que aquél



Certificado  
123456862641  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>

## PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 determine; **Cinco.** Dirigir, coordinar y supervisar la  
2 acción de las demás áreas ejecutivas, asesoras y de  
3 apoyo que formen parte de la estructura organizacional  
4 de la Fundación; **Seis.** Despachar y firmar  
5 correspondencia, ya sea por sí solo cuando ésta sea de  
6 mero trámite, o en conjunto con el presidente; **Siete.**  
7 Confeccionar el plan estratégico y el presupuesto anual  
8 de ingresos y gastos y presentar la memoria y el  
9 balance general anual al Directorio; **Ocho.** Vigilar que  
10 se lleven al día los libros de contabilidad de la  
11 Fundación que fueren necesarios; **Nueve.** Participar con  
12 derecho a voz, pero no a voto, en el Directorio. No  
13 obstante, el Directorio podrá decidir que una sesión  
14 determinada se realice excluyendo la asistencia del  
15 director ejecutivo; **Diez.** Ejecutar los acuerdos del  
16 Directorio; y **Once.** Desempeñar otras funciones que  
17 acuerde el Directorio y, en general, ejercer las demás  
18 prerrogativas que le corresponden conforme a la ley y a  
19 estos estatutos. A falta de director ejecutivo, el  
20 Directorio podrá otorgar las facultades precedentes a  
21 uno o más gerentes, administradores o apoderados  
22 designados al efecto, sin perjuicio de la competencia  
23 propia del presidente. **Artículo Vigésimo Primero:** El  
24 director ejecutivo u otros gerentes, administradores o  
25 apoderados que sean designados, deberán contar con una  
26 autorización previa y escrita del Directorio o del  
27 presidente, según el caso, para cursar gastos, pagar  
28 servicios, girar cheques, contraer préstamos, celebrar  
29 contratos o constituir garantías por monto superior al  
30 que fije el Directorio para este efecto para llevar a



1. cabo el nombramiento o remoción de personal ejecutivo  
2. de la Fundación, así como para los demás actos o  
3. materias que determine este órgano. **TÍTULO QUINTO. DE**  
4. **LOS AUDITORES EXTERNOS E INSPECTORES DE CUENTAS.**

5. **Artículo Vigésimo Segundo:** El Directorio podrá designar  
6. anualmente auditores externos o inspectores de cuentas,  
7. con el objeto de examinar la contabilidad, el  
8. inventario, balance y otros estados financieros de la  
9. Fundación. **Artículo Vigésimo Tercero:** Los auditores  
10. externos o inspectores de cuentas, en su caso, deberán  
11. presentar al Directorio su informe sobre el balance y  
12. los estados financieros correspondientes. **TÍTULO SEXTO:**

13. **DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA**  
14. **FUNDACIÓN.** **Artículo Vigésimo Cuarto:** La reforma de los  
15. estatutos o la disolución de la Fundación sólo podrá  
16. acordarse por la mayoría absoluta del directorio a  
17. propuesta del presidente en sesión extraordinaria  
18. convocada especialmente al efecto, ratificado por el  
19. fundador, y celebrada ante notario, quien deberá  
20. certificar que se han cumplido todos los requisitos  
21. exigidos por los estatutos para su reforma o  
22. disolución, según sea el caso. Los acuerdos  
23. correspondientes deberán con el voto favorable de dos  
24. tercios de los miembros del directorio. **Artículo**

25. **Vigésimo Quinto:** Producida la disolución de la  
26. fundación su patrimonio cederá a beneficio de FUNDACIÓN  
27. UP CURICÓ, Rol Único Tributario número sesenta y cinco  
28. millones ciento setenta y cuatro mil novecientos  
29. cincuenta y uno guion cuatro. **DISPOSICIONES**  
30. **TRANSITORIAS.** **Artículo Primero Transitorio:** Se designa



Certificado  
123456882841  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

al Directorio inicial de la Fundación, cuya duración en el cargo será de tres años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro a cargo del Registro Civil e Identificación de la Fundación. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil, y a lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos. El Directorio de la Fundación será integrado por las personas que a continuación se señalan: i) MARÍA CATALINA REYES ZEPEDA, cédula de identidad número diez millones doscientos treinta y nueve mil setenta y un guión siete en calidad de Presidenta; ii) CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro guion nueve en calidad Secretaria; iii) MARÍA FRANCISCA DROGUETT HERRERA, cédula de identidad número dieciocho millones ciento cuatro mil cuatrocientos diecisiete guion nueve en calidad de Tesorera. **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder amplio a don VICENTE TADEO SÁEZ PINOCHET, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y siete guion seis; a don Gonzalo Alberto Sáez Pinochet, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil seiscientos noventa y ocho guion nueve; a doña CLAUDIA ISABELLA MIRANDA ZEPEDA, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve guion siete; a doña JAVIERA PATRICIA URETA MOLINA, cédula nacional de identidad



Certificado N°  
1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.tojas.cl>

1 número dieciocho millones veintidós mil setecientos  
2 cincuenta guion cuatro; a don BRAYAN ALEXIS MILLACHEO  
3 COLLIO, cédula nacional de identidad número veinte  
4 millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos  
5 sesenta y siete guion cinco y a don RENÉ ALEJANDRO  
6 NASIM GÓMEZ HABIB, cédula nacional de identidad número  
7 diecisiete millones ochenta y cinco mil setecientos  
8 cuarenta y cinco guion tres, todos domiciliados en  
9 Avenida Apoquindo cuatro mil uno, oficina cuatrocientos  
10 cinco, comuna de Las Condes, Santiago, para que  
11 actuando cualquiera e individualmente solicite al  
12 Secretario Municipal respectivo el Registro de la  
13 personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolas  
14 para aceptar las modificaciones que las autoridades  
15 competentes estimen necesario o conveniente  
16 introducirles y, en general, para realizar todas las  
17 actuaciones que fueren necesarias para la total  
18 legalización de esta Fundación. El presente poder  
19 incluye: uno. Otorgar las escrituras complementarias,  
20 adicionales o rectificadorias a esta acta, que fueren  
21 necesarias para el perfeccionamiento de la presente;  
22 dos. Efectuar, presentar y tramitar las actividades  
23 tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos.  
24 Registrar la Corporación como contribuyente, y  
25 especialmente se le faculta para realizar los trámites  
26 de inscripción en el Rol Único Tributario y de  
27 iniciación de actividades, a través del formulario  
28 cuarenta y cuatro quince. Para el eficaz y correcto  
29 desempeño de su mandato, podrá incluso firmar  
30 documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en



Certificado  
1234568862641  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES  
225992453  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 general, se le faculta para que proceda a efectuar  
2 todos los trámites que sean precisos para dar cumplido  
3 éxito a su misión. Se faculta al mandatario para  
4 solicitar la clave de internet ante el Servicio de  
5 Impuestos Internos. Con este mandato viene a dar  
6 cumplimiento a las exigencias establecidas en el  
7 artículo noveno del Código Tributario; **tres**. Este  
8 mandato podrá ser delegado, en una o más personas, para  
9 que actuando conjunta o separadamente entre ellas, y  
10 con independencia del apoderado designado en esta  
11 disposición transitoria, cumplan el objeto señalado en  
12 esta disposición.- **SEGUNDO:** Doña **CRISTINA PAZ REYES**  
13 **ZEPEDA**, ya individualizada comparece actuando dentro de  
14 lo establecido en el artículo ciento cincuenta del  
15 Código Civil, esto es dentro de su Patrimonio  
16 Reservado, separado de su cónyuge, lo que corresponde  
17 acreditar a la mujer de acuerdo al artículo mencionado  
18 y para ello podrá servirse de todos los medios  
19 establecidos por ley y que se da cumplimiento en las  
20 cláusulas siguientes.- **TERCERO:** Que por medio del  
21 presente instrumento comparece don **CAMILO IGNACIO**  
22 **TORRES RAVELO**, chileno, ingeniero, casado bajo el  
23 régimen de Sociedad conyugal con doña CRISTINA PAZ  
24 REYES ZEPEDA, cedula nacional de identidad número  
25 diecisiete millones veintitrés mil cincuenta y tres  
26 guion uno, domiciliado para estos efectos en Los  
27 Maitenes dieciséis mil trescientos noventa, casa  
28 sesenta y tres, comuna de Colina, Región Metropolitana,  
29 quien declara expresamente que doña CRISTINA PAZ REYES  
30 ZEPEDA actúa en el presente instrumento con su



1 patrimonio reservado de acuerdo a lo comprendido en el  
2 artículo ciento cincuenta del Código Civil.- CUARTO:  
3 Doña CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA declara en este acto de  
4 forma expresa que comparece en el presente instrumento,  
5 actuando dentro de su Patrimonio Reservado, separada de  
6 su marido, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto  
7 en el inciso tercero del artículo ciento cincuenta del  
8 Código Civil. Escritura redactada en base a la minuta  
9 presentada por la Abogada Javiera Ureta Molina. En  
10 comprobante y previa lectura firman los  
11 comparecientes.- Doy fe.- Entre líneas: "y de paso en ésta".  
12 Vale. Doy fe.-       

13  
14 P. Reyes

15 16.367.784-9

16 CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA

17 M Ignacia P.R.

18 19688177-8

19 MARÍA IGNACIA PARADA AGUIRRE

20  
21  
22  
23 CAMILO IGNACIO TORRES RAVELO

24 17.023.053-1

25  
26  
27  
28 NOTARIO  
29  
30





REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 500461004900

Código Verificación:  
2e548ec6f4e6



500461004900

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARÍA CATALINA REYES ZEPEDA

R.U.N. : 10.239.071-7 Fecha nacimiento: 23 Junio 1976

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
R.U.N. FINES

10239071-7 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES

10239071-7 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 26 Julio 2022, 18:35.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGICN :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

SECRETARIA

SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500461003182

Código Verificación:  
0b27ca1a5eca



500461003182

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : CRISTINA PAZ REYES ZEPEDA

R.U.N. : 16.367.784-9 Fecha nacimiento: 29 Abril 1987

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
R.U.N FINES

16367784-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N FINES

16367784-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 26 Julio 2022, 18:25.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGIÓN :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



  
Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 500460865657

Código Verificación:  
75a67ab0db0a



500460865657

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MARÍA FRANCISCA DROGUETTI HERRERA

R.U.N. : 18.104.417-9 Fecha nacimiento: 12 Marzo 1992

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R.U.N. FINES

18104417-9 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R.U.N. FINES

18104417-9 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 26 Julio 2022, 10:24.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGIÓN :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebollo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada